

RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS, SILVÍCOLAS Y DE LA ALIMENTACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (LÍNEA J01)

1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Promover la **inversión productiva** y la mejora de la competitividad en materia de transformación y comercialización de los **productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León**.

2. PRESUPUESTO Y ORGANISMO INSTRUCTOR

La convocatoria cuenta con un presupuesto de **70.000.000€** y será identificada con el **código J01**.

El organismo gestor de la ayuda será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria (SIIA) de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

3. GLOSARIO DE ABREVIATURAS INCLUIDAS EN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

- a) **Porcentaje de uso de productos agrícolas como materia prima (PAMP)**: El porcentaje, medido en términos monetarios o de masa, del peso que representan las materias primas calificadas como productos agrícolas respecto al total de materias primas alimentarias.
- b) **Transformación de productos agrícolas (TPA)**: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola distinto al anterior, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. Cuando en la operación se haga uso de más de una materia prima alimentaria, el porcentaje PAMP deberá ser igual o superior a 80%. No tendrá la consideración de TPA las operaciones de manejo, cría o engorde de especies animales, o el cultivo de vegetales u hongos incluso aunque éste se realice de manera forzada.
- c) **Comercialización de productos agrícolas (CPA)**: La operación consistente en la tenencia o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario de productos a los consumidores finales se considerará CPA solo si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin. Para que una operación sea calificada como CPA su PAMP debe ser igual al 100%.
- d) **Otras transformaciones agrícolas (OTA)**: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado no sea también un producto agrícola, o cuando su PAMP sea igual o superior al 50%, pero inferior al 80%.
- e) **Transformaciones alimentarias ubicadas en el medio rural (TMR)**: Toda operación efectuada sobre otras materias primas alimentarias, no obstante, si entre las materias primas existen también productos agrícolas su PAMP debe ser inferior al 50 %. En cualquier caso, la operación debe ser realizada en establecimientos industriales ubicados en municipios de Castilla y León distintos a los enumerados en el Anexo 1 de las bases reguladoras.
- f) **Elemento constitutivo de la inversión objeto de la solicitud de ayuda (ECI)**: unidad menor de desagregación de la inversión objeto de una solicitud de ayuda, modificación o liquidación, que

será tomada como unidad de comparación de ofertas y de evaluación de la moderación de costes.

Los ECI podrán referirse a inversiones en materia de obra civil, maquinaria e instalaciones, adquisición de edificios cuya ejecución no se haya beneficiado de auxilio público en los últimos diez años anteriores al registro de la solicitud de ayuda, así como honorarios técnicos. En cualquier caso, todas ellas deben ser contabilizadas como inversión por los beneficiarios.

El solicitante de ayuda deberá indicar el destino productivo del ECI, para lo cual cada uno de ellos deberá encuadrarse de manera exclusiva en alguna de las siguientes categorías:

- PR1: Producto agrícola incluido en el Anexo I del TFUE.
- PR2: Otro producto alimentario.
- PR3: Otro producto no alimentario.
- PR4: Mixto o polivalente.

- g) **Inversión auxiliable aprobada (IAA):** El importe, medido en unidades monetarias, de los costes subvencionables aprobados en una concesión de subvención o en sus posteriores modificaciones.
- h) **Porcentaje de subvención o intensidad de ayuda (PS):** El importe de la ayuda amparada por estas bases reguladoras expresado como porcentaje de la IAA.
- i) **Porcentaje máximo o intensidad máxima de ayuda acumulada admisible (PMax):** En aquellos supuestos en los que las inversiones concurrentes a las ayudas también concurren, o pretendan concurrir, a otras ayudas y con independencia cuál sea su naturaleza (fondo perdido, reembolsables, mixtas u otras), PMax representa la intensidad ayuda máxima acumulable admisible. A estos efectos, la ayuda acumulada (obtenida o prevista) se evaluará a nivel de ECI y factura, considerando en su caso los equivalentes de subvención.
- j) **Inversión auxiliable a liquidar (IL):** El importe, medido en unidades monetarias, de los costes subvencionables de la IAA comprobados favorablemente por la Administración en el procedimiento de tramitación de una solicitud de liquidación.

4. BENEFICIARIOS

Las **personas jurídicas** que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la UE, y que se atengan a las siguientes premisas:

- a) Que realicen, o pretendan realizar, directamente **operaciones de TPA, CPA, OTA y/o TMR** en establecimientos industriales ubicados en de **Castilla y León**.
- b) En los supuestos de implantación de nuevos establecimientos industriales o de adquisición de otros preexistentes, la asunción de las actividades antes descritas por parte de los beneficiarios de ayuda deberá materializarse antes de que se produzca la solicitud de liquidación total de la ayuda que, en su caso, sea concedida.
- c) Que lleven un sistema de contabilidad sujeto a lo previsto, según corresponda, por el Plan General de Contabilidad o por el Plan General de Contabilidad de Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.

La carga financiera de las inversiones que se consideren subvencionables debe recaer, directamente, sobre el beneficiario y estar reflejada en su contabilidad en cuentas contables propias de inversión.

Cada solicitud de ayuda deberá referirse a **un único solicitante**, que deberá ser quien asuma directamente tanto el pago de las inversiones, como el desarrollo de las operaciones.

No serán admisibles las solicitudes de ayuda formuladas por sociedades en constitución.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Las actuaciones objeto de ayuda deberán radicarse dentro del territorio de **Castilla y León**.
- b) Las empresas solicitantes de ayuda deberán acreditar una determinada **viabilidad económica**.
- c) Las actuaciones objeto de auxilio no deben estar dirigidas a la compra de empresas.
- d) La **fecha de inicio de los trabajos** no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, con las salvedades previstas en estas las reguladoras.
- e) Los beneficiarios deberán llevar una **contabilidad específica** de las inversiones objeto de auxilio.
- f) Obligación de conservar la documentación original hasta la finalización de la durabilidad de las operaciones.
- g) Ejecutar las inversiones previstas con sujeción a los **ECI** aprobados en la concesión de subvención.
- h) **Mantenimiento de la actividad productiva** de las inversiones objeto de ayuda durante todo el período de durabilidad de las operaciones (5 años grandes empresas, 3 años pymes).
- i) Cuando las concesiones de ayuda contemplen la construcción, ampliación o adquisición de bienes inmuebles, deberá hacerse constar en sus correspondientes escrituras tanto el período de durabilidad de las operaciones, como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro de la propiedad correspondiente. Esto resulta también de aplicación cuando el solicitante no es propietario del inmueble.
- j) Publicitar el carácter público de la financiación en los términos previstos para el PEPAC.
- k) Cumplimiento del resto de requisitos, compromisos y obligaciones que sean de aplicación para la intervención 6842.2 del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

6. TIPOS DE INVERSIÓN AUXILIABLES

Las actuaciones objeto de la solicitud de auxilio consistirán en proyectos de inversión relativos a operaciones de TPA, CPA, OTA, TMR y/o una combinación de las anteriores.

En el Anexo I del documento de la convocatoria se recoge la relación de las partidas de las inversiones auxiliares definidas en función de su destino productivo. *Se adjunta el Anexo I de la convocatoria en documento aparte.*

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Los establecimientos industriales objeto de los proyectos de inversión deberán cumplir las **normas mínimas**, que en su caso les afecten, en materia **medioambiental, urbanística, e**

higiénico sanitaria que deberán acreditarse conforme lo previsto en el Anexo 4 de las Bases Reguladoras.

2. Los proyectos de inversión y las empresas solicitantes deberán ser **viabiles desde el punto de vista técnico, económico y financiero**, además deberán incluir un plan de negocio.
3. Los proyectos de inversión no deben estar dirigidos a la compra de empresas.
4. Deben existir salidas normales al mercado y demanda para el producto, o productos, objeto de la actuación, o bien, ésta debe justificarse por una necesidad estructural o territorial.
5. Las inversiones no podrán estar dirigidas al comercio minorista en destino.
6. Las **inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda**.
7. La **fecha de inicio de los trabajos del proyecto de inversión no podrá ser anterior a la fecha de presentación** de la correspondiente solicitud de ayuda excepto los derivados de equipamiento (maquinaria o instalaciones) cuyo primer compromiso que obligue legalmente a realizar un pedido sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, así como en general, los gastos de acopio de materiales previos a dicha fecha. No están afectados por esta limitación los gastos relativos a estudios de viabilidad previos.
8. En el caso de aquellos proyectos de inversión que requieran de **evaluación de impacto ambiental**, la obtención de la concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación.
9. El **plazo máximo para la ejecución de los proyectos de inversión será el 1 de junio de 2026**.

8. CARACTERÍSTICAS E IMPORTES MÍNIMOS DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE (IAA)

1. La IAA desagregada en los ECI deberá referirse a activos necesarios para la realización de operaciones de TPA, CPA, OTA y/o TMR.

A una misma partida (descritas en el anexo I de la convocatoria) podrá ser imputado más de un ECI. Un ECI podrá ser imputado a más de una partida, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a. Se trate de partidas de la misma categoría.
- b. Sean identificables las partes del ECI que se imputan a cada partida y dicha parte tenga una valoración concreta, no siendo admisibles prorrateos o repartos proporcionales, de tal manera que pueda realizarse una plena comparación de ofertas, y quede garantizado que la misma inversión no computa simultáneamente en más de una partida.
- c. Quede garantizado que una misma inversión no computa simultáneamente en dos o más partidas.

Limitaciones: Cuando una imputación tenga posible cabida en más de una partida, se seleccionará aquella que sea más específica. El importe de inversión atribuida a honorarios técnicos y dirección de obra no podrá ser más del 4% del total de la inversión que llegue a considerarse como IAA.

2. Cuando una solicitud de ayuda plantee **operaciones a realizar en zonas susceptibles de concurrir a las ayudas de la intervención 7119 «LEADER» del PEPAC, (Grupos de Acción Local)**, para que pueda ser estimada favorablemente deberá darse al menos una de las siguientes circunstancias:
 - a. Importe total de la inversión superior a 1.000.000 euros.
 - b. El solicitante sea gran empresa.



VITARTIS

- ➔ Es decir, **los proyectos cuya inversión total sea inferior a 1.000.000€ llevados a cabo por pymes en zonas de actuación de los Grupos de Acción Local de Castilla y León, deberán presentar la solicitud a las ayudas LEADER.** [Enlace consulta Grupos Acción Local CYL.](#)
3. Cuando una solicitud de ayuda plantee operaciones que por su naturaleza fueran susceptibles de ser apoyadas a través de la intervención «Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras **vitivinícolas**, así como en estructuras e instrumentos de comercialización» incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola del PEPAC, únicamente podrán **ser estimadas favorablemente aquellas solicitudes en las que el importe total de la inversión para el que se solicita ayuda sea inferior a 100.000 euros** y, además, se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que la IAA se ubique fuera de las zonas susceptibles de concurrir a las ayudas de la intervención 7119 «LEADER» del PEPAC.
 - b. Que la IAA se ubique en una zona susceptible de concurrir a las ayudas de la intervención 7119 «LEADER» del PEPAC, pero el solicitante sea una gran empresa.
 4. Cuando la ejecución de las inversiones objeto de una concesión de subvención requiera de **autorizaciones o licencias** de cualquier Administración, con la solicitud de pago se deberá acreditar que la valoración económica de las mismas presentada ante esas Administraciones, para los mismos ECI, no es inferior a la justificada.
 5. Cuando la inversión incluya **ECI para la generación de energía eléctrica**, para que éstos sean subvencionables se deberá cumplir que la capacidad de generación de éstos junto con los que pudiera haber previamente en el establecimiento industrial deberá ser inferior al consumo medio anual de esa energía.

9. COSTES SUBVENCIONABLES (ANEXO 5 BASES REGULADORAS, ANEXO I CONVOCATORIA)

Procedimiento de evaluación de la moderación de costes mediante la comparación de ofertas: se realizará sobre todos los ECI con independencia de su cuantía mediante la comparación de al menos 3 ofertas. Se permitirá un número inferior cuando se justifique de forma verosímil que no existen 3 ofertantes en el mercado.

No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. Los referentes a la compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados, así como los gastos de derribo de elementos de obra civil subvencionados en los 10 últimos años. Además, el gasto subvencionable relativo a la compra de edificios no podrá superar el 75 % de la IAA o de la IL.
4. La compra de edificios o locales, si éstos han sido subvencionados durante los diez últimos años.
5. Gastos relativos a obras de embellecimiento y equipos de recreo. Sin embargo, sí son subvencionables las inversiones previstas con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, equipos de vídeo y similares).



VITARTIS

6. El mobiliario de oficina. Si bien, sí se admite como IAA la adquisición de Instalaciones telefónicas, fotocopiadoras y otros equipos informáticos fijos, equipos y mobiliario de laboratorio y equipamiento de salas de conferencias.
7. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, fungibles...), así como aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.
8. La compra y traslado de maquinaria y equipos de segunda mano. No obstante, sí podrán considerarse gastos subvencionables los relativos a la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de la maquinaria y los equipos de segunda mano adquiridos por el solicitante dentro de su proyecto de inversión.
9. Los gastos relativos al traslado de maquinaria que fueran ya propiedad del solicitante antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
10. Reposiciones, mantenimiento y sustituciones.
11. El IVA o cualquier otro impuesto indirecto recuperable o compensable por el beneficiario.
12. Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («leasing»), excepto que se haya producido la compra del bien a valor de mercado antes de la presentación de la solicitud de liquidación correspondiente, todo ello antes de que termine el período de vigencia de la concesión de subvención.
13. Los gastos de alquiler, excepto los gastos de alquiler de elementos necesarios para la ejecución de las inversiones como grúas, casetas, andamios, carretillas y similares.
14. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.
15. La compra de vehículos en general, excepto las inversiones relativas a transporte interno dentro del establecimiento industrial como transpaletas, carretillas elevadoras o apiladoras, así como cargadoras telescópicas.
16. Los sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario.
17. Los relativos a beneficio industrial y gastos generales, así como los imprevistos.
18. Los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa. Así como los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático, los costes derivados de consultas realizadas a otras empresas y las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas y los Costes de mantenimiento de la aplicación informática.
19. Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas, excepto las inversiones relativas al visado de los documentos técnicos y los certificados de organismos de control de instalaciones autorizados.
20. Son también gastos no subvencionables:
 - a) Los gastos derivados de equipamiento (maquinaria o instalaciones) cuyo primer compromiso obligue legalmente a realizar un pedido sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, así como en general, los gastos de acopio de materiales previos a dicha fecha. No están afectados por esta limitación los gastos relativos a estudios de viabilidad previos.

- b) Los gastos cuando el proveedor de los servicios sea un profesional que esté vinculado laboralmente con la empresa, sea socio del solicitante u ostente facultades de administración/representación del solicitante.
- c) Todos los gastos relativos a producción agrícola primaria.
- d) Todos los relativos a asesoramientos técnicos, excepto que se acredite la necesidad de asesoramiento para el proyecto de inversión, el número de horas y los resultados.
- e) Los gastos de adquisición de barricas, toneles, tinos y otros depósitos similares fabricados con madera.
- f) Los gastos relativos a moldes, preformas y/o equipos informáticos que no estén ubicados en el establecimiento objeto de ayuda.
- g) La adquisición de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tablets u otros equipos similares.
- h) Todos aquellos que se correspondan con elementos comprometidos con sus proveedores, ejecutados, facturados o pagados con anterioridad al registro de la solicitud de ayuda, salvo aquellos relativos a honorarios técnicos.

Pagos: **No serán admitidos los pagos en efectivo o especie**, las facturas con base imponible menor de 2.000€ y las **facturas emitidas o pagadas con anterioridad al 1 de enero de 2023**. Solo se considerarán gastos subvencionables los pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

Las actividades y gastos **subvencionables deben realizarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda**, con las excepciones citadas anteriormente.

10. INTENSIDAD DE AYUDA Y CÁLCULO DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN.

10.1 Determinación de la cuantía de la Inversión Auxiliable Aprobada (IAA)

La IAA se obtendrá como suma de los importes de la inversión para el que se solicita ayuda de cada ECI una vez descontados los gastos subvencionables:

$$IAA = \sum ECI - \text{Gastos no subvencionables}$$

10.2 Categorías de solicitudes

En función de la naturaleza de las inversiones y de su ubicación se establecen cuatro categorías de solicitudes:

- a) **Categoría A:** Aquellas solicitudes con un PAMP igual o superior al 80% que recojan operaciones calificadas como CPA o TPA que no estén destinadas a la elaboración o comercialización de los productos vitivinícolas definidos en el número 31 del artículo 2 del Real Decreto 905/2022.
- b) **Categoría B:** Aquellas solicitudes con un PAMP igual o superior al 80% que recojan operaciones calificadas como CPA O TPA que estén destinadas a la elaboración o comercialización de los productos vitivinícolas definidos en el número 31 del artículo 2 del Real Decreto 905/2022.
- c) **Categoría C:** Aquellas solicitudes con un PAMP igual o superior al 50% pero inferior al 80% que recojan operaciones calificadas como OTA.

d) **Categoría D:** Aquellas solicitudes con un PAMP inferior al 80% que recojan operaciones calificadas como TMR.

10.3 Determinación del porcentaje de subvención (PS)

En función de la naturaleza de la categoría de la solicitud se consideran los porcentajes de subvención preliminares (PS0) y PMax seguidamente indicados.

a) **Categorías A y B:** PS0 = 40% y PMax = 65%

b) **Categorías C y D:** PS0 = PMax en función de la siguiente tabla:

<i>Ubicación de la IAA</i>	<i>Pequeña empresa</i>	<i>Mediana empresa</i>	<i>Gran empresa</i>
Provincia de Salamanca	PS0 = PMax = 45 %	PS0 = PMax = 35 %	PS0 = PMax = 25 %
Provincia de Soria o provincia de Zamora	PS0 = PMax = 40 %	PS0 = PMax = 30 %	PS0 = PMax = 20 %
Resto del territorio de Castilla y León	PS0 = PMax = 35 %	PS0 = PMax = 25 %	PS0 = PMax = 15 %

En los casos de las categorías C y D existe más de una ubicación que corresponda a diferentes opciones de la tabla, se tomará como referencia la que cuente con una IAA de mayor importe.

Cálculo de la Subvención máxima teórica (SMT)

Una vez conocemos el valor de la IAA (suma de los importes de la inversión para el que se solicita ayuda de cada ECI) y el porcentaje de subvención preliminar en base a la categoría a la que corresponde la solicitud, el siguiente paso es calcular la subvención máxima teórica:

SMT = IAA x PS0, dónde:

SMT ≤ 5.000.000€, si el resultado de SMT supera dicha cantidad se considerará SMT = 5.000.000€

Cálculo del porcentaje de subvención teórico (PSte)

Una vez obtenido el valor de la subvención máxima teórica (SMT), se establecerá el valor del porcentaje de subvención teórico en base a la siguiente fórmula:

$$PSte = \frac{SMT}{IAA} \times 100$$

Una vez que conocemos PSte, tenemos que atender a las siguientes premisas relacionadas con la **existencia de otras ayudas compatibles:**

- Si no existen otras ayudas compatibles **PS = PSte**
- Si existen otras ayudas acumuladas compatibles y siendo **PSac** el porcentaje de subvención equivalente de tales ayudas:
 - Si PSte + PSac ≤ PMax, se considerará PS = PSte
 - Si PSte + PSac > PMax, se considerará PS = PMax – PSac

10.4 Determinación de la cuantía de la subvención

Una vez conocemos el Porcentaje de Subvención (PS), la cuantía de la subvención susceptible de ser aprobada se calculará del siguiente modo:

$$\text{Cuantía de la subvención} = \text{PS} \times \text{IAA}$$

La cuantía de la concesión de subvención resuelta en favor de una solicitud de ayuda **no podrá superar los 5.000.000 euros**.

11. SOLICITUD DE LA AYUDA

Las solicitudes de ayuda, así como las solicitudes de modificación o pago, junto con toda la documentación adjunta se presentará a través de la aplicación electrónica «Subvenciones de Industria Externa (SIEX) a la que se accede a partir de la [sede electrónica de la JCYL](#) desde el **30 de diciembre de 2023 hasta las 14:00:00 horas del día 30 de septiembre de 2024**.

- Se podrán presentar **modificaciones** de la solicitud de ayuda una vez que esté registrada antes de la finalización del plazo de solicitud (30 de septiembre de 2024). Posteriormente podrán realizarse modificaciones tras conocer la resolución favorable de la solicitud y la presentación del depósito de la garantía de buena ejecución.

Plazo de resolución máximo de 6 meses a contar desde la fecha del final del plazo ordinario de presentación de solicitudes (30 de marzo de 2025).

12. ANTICIPO DE SUBVENCIÓN

La convocatoria de ayuda podrá contemplar la posibilidad de **anticipar hasta el 50% de la inversión concedida** condicionado a la acreditación del inicio de la inversión a subvencionar y al depósito de una garantía.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas públicas financiadas exclusivamente con fondos nacionales, sea cual sea su naturaleza, con los límites del **Porcentaje máximo o intensidad máxima de ayuda acumulada admisible (PMax)** descritos en los límites con otras ayudas compatibles en el cálculo del porcentaje de subvención.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras no podrán auxiliar las mismas facturas que otras ayudas, sea cual sea su naturaleza, financiadas a través del PEPAC.

Con independencia de lo anterior, estas ayudas si serán compatibles con el instrumento financiero previsto en el ámbito de Castilla y León para la intervención 6842.2 con las siguientes limitaciones:

- La ayuda aprobada a través de estas bases reguladoras deberá haber sido resuelta con anterioridad a la resolución de la solicitud planteada a través del instrumento financiero.
- El PMax resultante de la combinación de ambas formas de ayuda deberá ser $\leq 65\%$.

Adicionalmente, una misma inversión sólo podrá ser objeto de una única concesión de subvención a través de esta línea de ayuda.

14. SOLICITUDES DESESTIMADAS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA DE AYUDAS (NC1)

En el caso de que las solicitudes de ayuda presentadas a la Línea NC1 **no hayan sido resueltas favorablemente por el agotamiento de fondos**, sus solicitantes **podrán concurrir con el mismo proyecto de inversión a esta convocatoria**. Para ello deberán registrar una solicitud de ratificación.

No será admisibles aquellas solicitudes de ratificación cuyas inversiones estuvieran ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 2023, con independencia de cuál sea la fecha de pago a los proveedores de la inversión.

15. SOLICITUDES CONVOCATORIA NCT

En el caso de solicitudes NCT sus solicitantes podrán concurrir con su proyecto de inversión a esta convocatoria y presentar una **solicitud expresa de ratificación**.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se adjunta el Anexo I en documento aparte.

Puntuación mínima 2.600 y puntuación máxima 10.400.

17. MÁS INFORMACIÓN

- [Enlace a las bases reguladoras y convocatoria \(BDNS 73591\)](#)
- Contacto resolución dudas: el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria (SIIA) de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (983 41 95 00).
- En documentos anexos podéis consultar los criterios de valoración de las solicitudes y la relación de partidas de las inversiones auxiliares admisibles en esta convocatoria definidas en función de su destino productivo.